



# Resolución Directoral Regional

N° - 371 - 2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 30 MAY 2025

VISTO: los expedientes de Registro N° 02250 de fecha 12 de Marzo del 2025 y N° 03037 de fecha 07 de abril del 2025; presentado por el señor JOSE RAFAEL QUEREVALU AMAYA identificado con DNI N° 40197258; propietario de la embarcación pesquera artesanal SIEMPRE VIRGINIA de matrícula TA-59660-BM, domiciliado en Mz H 3 – Lote 8 – C.P.La Tortuga, Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura, mediante el cual Solicita a la DIREPRO PIURA el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la embarcación pesquera artesanal SIEMPRE VIRGINIA de matrícula TA-59660-BM; Informe N° 193-2025-GRP-420020-400 del 25 de abril del 2025 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 319-2025-GRP-420020-AJ del 06 de mayo del 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 135-2025/GRP-420020-500 del 02 de abril del 2025 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo, puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 2057-2017-GOBIERNO REGIONAL PIUR-DRP-DR.. Del 29 de diciembre del 2017; Resolvió: "Otorgar al señor LUIS FELIPE TIMANA GARCIA Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal SIEMPRE VIRGINIA de matrícula TA-59660-BM; en el marco del D.L.N° 1273. Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto conforme al siguiente detalle: Arqueo Bruto:06.09, Eslora : 12.25 mts, Manga: 2.30 mts, Puntal:1.40 mts; Artes y aparejos: Aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo con destino al consumo humano directo, excepto los recursos Sardina Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta blanca y Anguila;



Que, mediante expediente del visto presentado por el señor JOSE RAFAEL QUEREVALU AMAYA identificado con DNI N° 40197258; propietario de la embarcación pesquera artesanal SIEMPRE VIRGINIA de matrícula TA-59660-BM, domiciliado en Mz H 3 – Lote 8 – C.P.La Tortuga, Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura, quien solicita a DIREPRO- Piura, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal SIEMPRE VIRGINIA de matrícula TA-59660-BM, con un Arqueo Bruto de 06.09, con una Eslora de 12.25 mts:

Que, con Memorandum N°-135-2025/GRP-420020-500. Del 02 de abril del 2025, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que la embarcación SIEMPRE VIRGINIA de matrícula TA-59660-BM, el señor JOSE RAFAEL QUEREVALU AMAYA identificado con DNI N° 40197258; y LUIS FELIPE TIMANA GARCIA, identificado con DNI N° 02787452; NO figuran con multa y/o Sanciones alguna;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados el señor JOSE RAFAEL QUEREVALU AMAYA identificado con DNI N° 40197258; se ha determinado que han cumplido con los requisitos establecidos en los procedimientos N° 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR. Aprobado el 04 de noviembre del 2022. Procedimiento 18, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, que Establece los Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Producción cuya tramitación es competencia de los Gobiernos Regionales; por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca de Embarcación Artesanal;

Que, mediante Informe N° 193-2025-GRP-420020-400 del 25 de abril del 2025 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero Concluye y recomienda: 1°.- El señor JOSE RAFAEL QUEREVALU AMAYA identificado con DNI N° 40197258; propietario de la embarcación pesquera artesanal SIEMPRE VIRGINIA de matrícula TA-59660-BM, domiciliado en Mz H 3 – Lote 8 – C.P.La Tortuga, Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura, ha cumplido con los requisitos establecidos para el Cambio de Titular del Permiso de Pesca, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 03; y D.S.018-2021-PCM; 2.- De conformidad, con la sustentación del Certificado de Matrícula N° DI-00188213-002-004 (TA-56960-BM), de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por la Capitanía de Puerto de Talara; se consigna como propietario al señor JOSE RAFAEL QUEREVALU AMAYA identificado con DNI N° 40197258; propietario de la embarcación pesquera artesanal SIEMPRE VIRGINIA de matrícula TA-59660-BM; Copia de Contrato de Compra-venta, notarial, celebrado entre el señor LUIS FELIPE TIMANA GARCIA, identificado con DNI N° 02787452 (Titular del Permiso de Pesca) – Vendedor; y el señor JOSE RAFAEL QUEREVALU AMAYA identificado con DNI N° 40197258 (Comprador); se recomienda aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca, otorgado en su oportunidad al señor LUIS FELIPE TIMANA GARCIA, identificado con DNI N° 02787452, Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal SIEMPRE VIRGINIA de matrícula TA-59660-BM; a través de la Resolución Directoral Regional N° R..D.R.N° 2057-2017-GOBIERNO REGIONAL PIUR-DRP-DR. Del 29 de diciembre del 2017, con un Arqueo Bruto 06.09, con una Eslora de 12.25 mts de acuerdo al siguiente detalle: de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	LUIS FELIPE TIMANA GARCIA	JOSE RAFAEL QUEREVALU AMAYA

la cual se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo con destino al consumo humano directo, excepto los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta blanca y Anguila; 3.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 2057-2017-GOBIERNO REGIONAL PIUR-DRP-DR. Del 29 de diciembre del 2017, que Resolvió: "Otorgar al señor LUIS FELIPE TIMANA GARCIA Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal SIEMPRE VIRGINIA de matrícula TA-59660-BM; en el marco del D.L.N° 1273. Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto conforme al siguiente detalle: Arqueo Bruto:06.09, Eslora : 12.25 mts, Manga: 2.30 mts, Puntal:1.40 mts; Artes y aparejos: Aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; para la





# Resolución Directoral Regional

Nº - 371 - 2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 30 MAY 2025

extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo con destino al consumo humano directo, excepto los recursos Sardina Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta blanca y Anguila;

Que, con Informe Nº 319-2025-GRP-420020-AJ del 06 de mayo del 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda: 1º.- **APROBAR** el Cambio de Titular del Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **SIEMPRE VIRGINIA** de matrícula **TA-59660-BM**, estableciéndose como **NUEVO TITULAR** al Sr **JOSE RAFAEL QUEREVALU AMAYA**, identificado con DNI Nº **40197258**; 2º.- **DEJAR SIN EFECTO** la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional Nº 2057-2017-GOBIERNO REGIONAL PIUR-DRP-DR. Del 29.12.2017, mediante la que se otorgó al Sr **LUIS FELIPE TIMANA GARCIA**, identificado con DNI Nº 02787452, el Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **SIEMPRE VIRGINIA** de matrícula **TA-59660-BM**;

Con visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de mayo del 2023.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal **SIEMPRE VIRGINIA** de matrícula **TA-59660-BM**, con un Arqueo Bruto de 06.09, con una Eslora de 12.25 mts, a favor del **JOSE RAFAEL QUEREVALU AMAYA** identificado con DNI Nº 40197258; de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	LUIS FELIPE TIMANA GARCIA	JOSE RAFAEL QUEREVALU AMAYA

la cual se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo con destino al consumo humano directo, excepto los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta blanca y Anguila.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional Nº 2057-2017-GOBIERNO REGIONAL PIUR-DRP-DR. Del 29 de diciembre del 2017, que resolvió: "Otorgar al señor **LUIS FELIPE TIMANA GARCIA** Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal **SIEMPRE VIRGINIA** de matrícula **TA-59660-BM**; en el marco del D.L. Nº 1273. Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto conforme al siguiente detalle: Arqueo Bruto:06.09, Eslora : 12.25 mts, Manga: 2.30 mts, Puntal:1.40 mts; Artes y aparejos: Aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo con destino al consumo humano directo, excepto los recursos Sardina Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta blanca y Anguila.





**ARTICULO TERCERO.-** El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

**ARTICULO CUARTO.-** La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

**ARTICULO QUINTO.-** Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaria General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, al Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - GRDE**

**SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA**  
**DIRECTOR REGIONAL**